

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1972

No. 17.175

— CONTENIDO — DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.135 de 17 de Agosto de 1972, por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete 190 de 2 de Septiembre de 1971, con un Artículo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

Resolución No.79 y 100 de 27 de Julio y 18 de Agosto de 1972, por los cuales se renovan unas licencias.

MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

Contrato No.44 de 26 de Junio de 1972, celebrado entre la Nación y Carlos A. De Sedas Jr.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

ADICIONESE UN DECRETO DE GABINETE.

DECRETO DE GABINETE No.135
(de 17 de Agosto de 1972)

"Por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete 190 de 2 de septiembre de 1971 con un artículo".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el Decreto de Gabinete 190 de 2 de septiembre de 1971, con el siguiente artículo.

"Artículo cuarto: Se faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Organo Ejecutivo, conceda fianza solidaria de la Nación en los empréstitos que se suscriban en base al artículo primero de este Decreto de Gabinete".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería ,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e
Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RENOVANSE UNAS LICENCIAS.

RESOLUCION NUMERO 79
(Panamá, 27 de Julio de 1972.)

La Junta a que se refiere el Decreto 795
de 11 de junio de 1952 dictado por el
Organo Ejecutivo por conducto del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

C O N S I D E R A N D O :

Que la empresa "INTERNACIONAL DE
AVIACION, S.A." representada por el señor José
Darío Vallarino, de este domicilio, mediante
memorial ha solicitado la renovación de la Licencia

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1546 y 66-2966

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

para operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas con arreglo a las disposiciones del Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que la expresada empresa de Transporte, previa consulta con la Contraloría General de la República y su dictamen respecto a la cuantía de la fianza que debe prestar ante el Gobierno Nacional, tiene depositados bajo custodia de la Contraloría General los Bonos de Gobierno serie C 1969-1989 números BJOC5M No.182- 183- 193 por mil balboas (B/.1,000.00) cada uno, de cobertura respecto a su buen proceder;

Que asimismo dicha empresa ha presentado el cheque No.3524 del 27 de junio del presente año, por la suma de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad correspondiente al período de la renovación solicitada;

RESUELVE:

Conceder a la Cía. Internacional de Aviación, S.A. la renovación de la Licencia para operar como usuario del servicio de Transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas, dentro de las áreas bajo la jurisdicción del Régimen Aduanero de la República que especifica el Código Fiscal, por el término de un año, hasta el 15 de junio de 1973.

Ingresar al Tesoro Nacional los cien balboas (B/.100.00) en concepto de la anualidad de la renovación solicitada.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DORA RELUZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República.

MANUEL BERNARD

Director General de Ingresos.

**RESOLUCION NUMERO 100
(Panamá, 18 de agosto de 1972.)**

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el artículo 2o. del Decreto 290 de 28 de octubre, reformado por el Decreto No.3 de 6 de enero de 1971, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 15 de mayo del año en curso la firma MOTTA Y CIA, S.A., representada por el señor Bruce Robinson Motta, solicitada a este despacho por medio de la firma de abogados GALINDO, ARIAS y LOPEZ, se le conceda licencia para establecer un almacén de depósito en la planta alta del edificio terminal del aeropuerto Internacional Presidente Porras;

Que en su memorial la firma forense antes mencionada manifiesta que su mandante está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones que señale el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para estar siempre dentro de la Ley;

Que entre estas obligaciones están las que dispone el artículo 9o. del Decreto 290 de 1970, y que son la prestación de una fianza que será señalada por la Contraloría General de la República, para responder al pago de los derechos correspondientes a la mercadería importada; contribuir al pago del servicio especial de vigilancia de las operaciones de que se trata, con los tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1o/o) del valor F.O.B. de la mercadería que se vaya a depositar; así como el pago de cien balboas (B/.100.00) por la expedición de la licencia;

Que con la solicitud se acompaña la Garantía de Contrato No.GC-784, emitida por la Cía. Panameña de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional, por la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00) cuantía en la que fue fijada la fianza, y con vencimiento 15 de julio de 1973, al igual que cheque No.8644, por la suma de cien balboas (B/.100.00), a favor del Tesoro Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior,

RESUELVE:

Conceder a MOTTA Y CIA, S.A., de esta localidad y de acuerdo con el contenido de los considerandos de esta Resolución Licencia para que pueda dedicarse, por el término de un año, que vencerá el 15 de julio de 1973, a las operaciones

comerciales especificadas en la parte motiva de esta resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto de la Receptoría de la Dirección General de Ingresos de este Ministerio, los cien balboas (B/.100.00) a que se refiere uno de los considerandos de esta diligencia, y enviar a la Contraloría General de la República, para los fines a que haya lugar, la Fianza de Garantía que se menciona en estos mismos considerandos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DORA M. RELUZ

Ministra de Hacienda y Tesoro.

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República.

MANUEL A. BERNARD

Director General de Ingresos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO No. 44

Entre los suscritos a saber: LIC. ARISTIDES ROMERO JR., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-31-380, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias y debidamente autorizado para este acto por Consejo de Gabinete celebrado el día 4 de mayo de 1972, en representación de LA NACION y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-146-161, con domicilio en Calle 7a. Altos del Golf, Panamá, en calidad de Presidente y Representante Legal de Panaparte, S.A., sociedad formada según Ley 32 de 1927, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 830, folio 54, asiento 124,894 Bis. quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas; para suministro del equipo solicitado por La Comisión del Ingenio de Veraguas en la Licitación IV-1-72.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a LA NACION en los depósitos del Ingenio La Victoria ubicados en La Mata, Provincia de Veraguas, el equipo que más adelante se detalla en perfecto estado de

funcionamiento, al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo entendido que el valor de dicho equipo, gastos de transporte, gastos de seguro y cualesquiera otros gastos ocasionados, serán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

Equipo	Cantidad	Precio Unit.	Valor Unit. Piezas Rep.	TOTAL
Mulas con Trailer para Melaza	2	33.307.00	1,665.35	B/.69,944.70

SEGUNDA: Las especificaciones del equipo a que se refiere la cláusula anterior serán las siguientes:

- 1.- MULAS (truck Tractor) Marca Brockway, Modelo F361 TL de DIEZ (10) Ruedas equipadas con DOS (2) Ejes traseros en Tandem (Suspensión) y UN (1) Eje delantero.
- 2.- MOTOR: De petróleo (DIESEL) de SEIS (6) cilindros marca Caterpillar, modelo 1674 con mínimo caballaje de 270 HP y un TORQUE mínimo bruto de 740 libras-pie. Motor con turbocargador y enfriador.
- 3.- Capacidad Tandem (carga sobre DOS (2) Ejes traseros) 38,000 libras. Tandem de Doble Diferencial. Tracción en ambos Ejes del Tandem.
- 4.- Capacidad Eje delantero (sobre llantas) 16,000 libras, con amortiguadores extrapesados, dirección hidráulica y el volante no menor de 22 pulgadas de diámetro.
- 5.- DIEZ (10) Llantas en total, medida 10.00 - 20 (12 espas) mínimo. Tipo tracción, con sus neumáticos correspondientes.
- 6.- Tipo de Rueda, Artillería (spoke wheel).
- 7.- Frenos de aire: delanteros de 15 x 5 pulgadas y traseros de 16.5 x 7 pulgadas. Frenos de seguridad de control automático o manual al primer eje del Tandem. Compresor no menor de DOCE (12) pies cúbicos.
- 8.- Cabina convencional construída totalmente de acero, así como los guardalodos. Asiento del conductor ajustable, asiento para el ayudante, limpiadores de parabrisas accionados por aire y con duchas lavadoras.
- 9.- Válvula limitadora para los frenos delanteros, alarma para el agua y el aceite, silenciador y tubo de escape vertical, indicador de baja presión de aire, tacómetro, indicador de temperatura, indicador de carga de baterías y velocímetro en kilómetros.

- 10.- TRANSMISION con un mínimo de QUINCE (15) velocidades hacia adelante y TRES (3) en reversa o hacia atrás.
- 11.- Capacidad de combustible: 100 galones.
- 12.- Distancia aproximada centro Eje delantero al centro de carga en el Tandem trasero (Wheel Base) 160 pulgadas (4.06 metros).
- 13.- Distancia aproximada de la parte trasera exterior de la Cabina al centro de carga del Tandem: CA-84 pulgadas (2.13 metros).
- 14.- Quinta Rueda Standard de 36 pulgadas (914 mm) de diámetro.
- 15.- Trailer-Tanque de un solo compartimiento para transportar aproximadamente CUATRO MIL (4,000) galones de melaza marca Vanguard Modelo 4010.
- 16.- Diseño y construcción integral de acero preformado y soldado High Tensile Steel.
- 17.- Capacidad nominal, 5,000 galones de melaza.
- 18.- Capacidad nominal de carga útil, TREINTA (30) toneladas.
- 19.- Trailer-Tanque equipado con DOS (2) Ejes traseros y Suspensión tipo Tandem de CUATRO (4) Muelles con balancín distribuidor de carga.
- 20.- Ejes del trailer-tanque, redondos o cuadrados pero con puntas de acero especial para ejes.
- 21.- Frenos de aire con acoplamiento standard a la Mula.
- 22.- Luces reglamentarias según la Leyes de la República de Panamá.
- 23.- El Trailer-Tanque llevará por lo menos dos registros (Man Hole) para cargar por su parte superior.
- 24.- Una válvula de descarga en la parte trasera inferior, no menor de DIEZ (10) pulgadas.
- 25.- Rompeolas o divisiones necesarias para evitar la reacción de los líquidos en los momentos de arranque y frenaje.
- 26.- Gastos (Landing Gear) para usuarios en el Tanque para cuando tenga que desacoplarse éste de la Mula.
- 27.- Pasillo en la parte superior del Tanque para poder operar la carga.
- 28.- Equipo combinado con todos los componentes y partes que los fabricantes consideren standard y necesarios en dicho equipo.
- 29.- La mula será pintada de color azul-turquesa.

El trailer será pintado color amarillo anticorrosivo.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar con cada unidad manual de mantenimiento y reparaciones y un manual de piezas de repuesto. La lista de piezas de repuesto será confeccionada en un plazo máximo de 30 días calendarios después de firmado el contrato y serán entregadas en un plazo máximo de 150 días calendarios después del refrendo del Contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el equipo en el sitio indicado en un plazo máximo de 150 días calendarios después del refrendo del presente contrato. De lo contrario, se obliga a pagar B/.100.00 por cada día calendario que se demore la entrega.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar al momento de firmar este contrato una fianza de cumplimiento equivalente al Veinticinco por Ciento (25 o/o) del valor del contrato. Esta fianza quedará en vigor por un año a partir de la fecha en que se recibe el equipo y servirá para garantizar el ajuste del equipo a las especificaciones y los posibles vicios redhibitorios que puedan mediar (Art. 56 del Código Fiscal).

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el equipo en lo que refiere a partes defectuosas y de fabricación por el término de un (1) año. Durante este plazo el CONTRATISTA se compromete a reponer y a instalar cualquier parte defectuosa sin costo alguno para LA NACION. Esto no incluye las partes que se desgasten por uso normal del equipo.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad civil y laboral que surja por razón de la Ejecución del Contrato.

OCTAVA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de Sesenta y Nueve Mil Novcientos Cuarenta y Cuatro Balboas con setenta centésimos (B/. 69,944.70) distribuidos de la siguiente manera:

- a. Diez por Ciento (10 o/o) o sea Seis Mil Novcientos Noventa y Cuatro Balboas con Cuarenta y Siete centésimos (B/. 6,994.47) en concepto de pago inicial a la firma del contrato.
- b. Noventa por Ciento (90 o/o) o sea Sesenta y Dos Mil Novcientos Cincuenta Balboas con Veintitrés centésimos (B/. 62,950.23) en forma de pagarés que vencerán cuarenta y cinco

días después de entregado el equipo a satisfacción de LA NACION.

Esta erogación se hará con cargo a la partida No.08.08.02.001.305 del actual presupuesto de Renta y Gastos de LA NACION.

NOVENA: LA COMISION se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiere este contrato, se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

DECIMA: El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMA PRIMERA: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere al presente contrato la suma de Sesentinueve Balboas con Noventa y Cuatro centésimos (B/.69.94) en timbres fiscales y el correspondiente "Soldado de la Independencia".

En señal de conformidad, se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días de mes de Mayo de 1972.

POR LA NACION
Lic. Aristides Romero Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

EL CONTRATISTA
Carlos A. De Sedas Jr.
Céd. 8-146-161

REFRENDADO:

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

República de Panamá - Junta Provisional de Gobierno - Ministro de Comercio e Industrias.
Panamá 20 de Junio de Mil Novecientos Setenta y Dos.

APROBADO:

INGENIERO DEMETRIO LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

LICENCIADO ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

El Ministro de Comercio e Industrias,
LICENCIADO ARISTIDES ROMERO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remata de la finca No.8.146 inscrita en el Registro Público al Folio 434, del Tomo 256, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Urbanización "EL TRAPICHE" contra la cual se ha promovido un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la referida propiedad y que ascienden a la suma de mil setecientos ocho balboas con cuarenta centésimos (B/.1.708.40).

La finca embargada dentro de esta ejecución tiene los siguientes **LINDEROS Y MEDIDAS:** Norte, el resto de la finca El Trapiche y los lotes 10, 9, 8, y 7, la Calle del Estudiante, los lotes 37, 31, la otra calle nueva y los lotes 27, 24 y mide 214 metros 60 centímetros; Sur, el resto de la Finca El Trapiche, los lotes 11-12-13-14-15, la parte no urbanizada de El Trapiche, los lotes 16, 17, 18 y 19, de la parte no urbanizada de El Trapiche y los lotes 20-21-22-23 y mide por este lado 218 metros 40 centímetros; Este, el resto de la finca El Trapiche y mide en línea quebrada 10 metros 30 centímetros; Oeste, Ave. 4 de julio y mide 9 metros. **SUPERFICIE:** 1957 metros cuadrados con 5.000 centímetros cuadrados. Esta propiedad tiene un avalúo de nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas (B/.9.785.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en Remate. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (50/o) del avalúo del Inmueble en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del Remate no se presenta ningún postor, el mismo se llevará a cabo el día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente se avisa que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el Remate se celebrará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

ANGEL M. TELLO
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO DE REMATE

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Boquete, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público;

HACE SABER:

Qué por Auto No. 90 fechado 2 de agosto, se ha decretado al remate y venta en almoneda pública del bien perseguido en la ejecución, que ante este Tribunal sostiene JOSE HASSIN BUCHAHIM por medio de apoderado contra JULIO GUERRERO S., cuya primera licitación está fijada para el día 20 del mes de septiembre venidero, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde.

El Bien que se solicitará consiste en Una Máquina Registradora, Marca N.C.R. No. 6-958020. 72-2-1-4-1-L, (CCX) RT-AR-1-Cromada y gris, Un Televisor marca CROWN, Modelo 20-TV-502T, con patitas de metal y madera, con Pantalla de vidrio, color barniz chocolate y gris, y Dos Máquinas de escribir marca SCM, Smith-Corona Corsair, color crema, dicho remate será hasta la concurrencia de B/. 443.29, más los gastos que ocasionen.

Se recibirá ofertas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día indicado arriba, después de esa hora se oirán las pujas y repujas de los licitadores hasta las cinco de la tarde, horas en que se adjudicará el bien al mejor postor; serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor inscrito de los bienes perseguidos, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente el 5 o/o de este valor en la Secretaría del Tribunal.

Se advierte que si al día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y a las mismas horas señaladas.

Entreguense las copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y otro Vehículo de publicidad.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 4 de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

FELICITA GONZALEZ DE ACOSTA
La Secretaria.

L-473482
(Única publicación)

AVISO DE REMATE.-

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CELSO CARBONELL GASCON contra DORA M. RAMIREZ DE HUGHES, se ha señalado el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y dos -1972-, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 19.425 inscrita al folio 170 del tomo 469, sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de forma triangular marcado con el No. 1 situado en la carretera a Colón Pueblo Nuevo, sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, lote No. 2; Sur, carretera a Colón y Oeste con una calle. MEDIDAS: Norte, 41 metros 26 centímetros; Sur, 34 metros 22 centímetros y Oeste, 49 metros 11 centímetros. Superficie de 696 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de dos plantas, pisos de cemento revestidos de mosaicos, paredes y divisiones de bloques repellados, con cemento, techo de alumina-life la cual limita por cada uno de sus lados Norte, Sur, Este y Oeste con terreno libre de la finca sobre el cual ha sido construida ocupa una superficie total de 126 metros cuadrados 4 decímetros cuadrados y se describe así: partiendo del punto situado más hacia el norte en dirección sur se miden 12 metros, de aquí en dirección Oeste se miden 7 metros, de aquí en dirección Norte se miden 4 metros 70 centímetros, de aquí en dirección Este se miden 2 metros, de aquí en dirección Norte medimos 5 metros 30 centímetros, de este punto en dirección Este se miden 5 metros 80 centímetros cerrándose el polígono que encierra el área de construcción de la planta baja que es de 71 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados incluyendo un pórtico con techo y postes de hierro, en la planta alta se repite la construcción sin el pórtico dentro de la siguiente construcción, partiendo del punto más al Norte en dirección sur medimos 9 metros 30 centímetros, de aquí en dirección Oeste se miden 5 metros 80 centímetros, de aquí en dirección norte se miden 9 metros 30 centímetros, de aquí en dirección Este medimos 5 metros 80 centímetros encerrando este polígono un área de 53 metros 94 decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de Veinte Mil Novecientos Sesenta y Dos Balboas (B/. 20.962.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Gladys de Grosso.

L 537032

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 405

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor NICANOR BUSTAMANTE RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en ésta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-63-129 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Libertador del Barrio Colón, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Libertador; Con: 12.95 Mts.

SUR: Predio de Joaquín Cordova; Con: 10.00 Mts.

ESTE: Predios de Sixto Ah Sang Ceballos e Iglesia Episcopal; Con: 32.50 Mts.

OESTE: Predio de David Azra Chammah; Con: 28.82 Mts.

Area Total del Terreno: TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, CON VENTINUEVE CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en al Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
La Jefa del Dpto de Catastro Municipal.

L- 534851

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ANDREA MARIA MOJICA CASTRO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIO ARMANDO ANZOLA MORENO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término, expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Francisco Zaldívar S.

El Secretario,

(Fdo.) José A. Troyano,

L 534944

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.74.-

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: JORGE LINDFORD EVANS, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Señora Ana Emilia Estrada de Evans, y se tiene al Lic. José A. Henríquez S., como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.--

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.--

Panamá, 11 de julio de 1972.

El Juez,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(Fdo.) Guillermo A. Morón A.

L 534882

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Julia Simiti Cedeño o Julia Simiti de Cabeza, propuesta por su hijo Manuel Aristides Cabeza Díaz, mediante su apoderado judicial y con la respectiva audiencia del representante del Ministerio Público, este tribunal ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de julio de 1972.

Vistos:.....

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la Señora Julia Simiti Cedeño o Julia Simiti de Cabeza, desde el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas sin perjuicio de terceros el Señor Manuel Aristides Cabezas Díaz, en su condición de hijo de la causante y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. El Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de julio de 1972.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 531847

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

al señor ARCHIE MC NEIL, varón, mayor de edad, norteamericano, soldado, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa SHIRLEY GRIFFITH.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTIOCHO (28) de JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), por el término de DIEZ (10) DÍAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO,

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.-

L 531834

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 326

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera;

HACE SABER:

Que los señores GRACIELA ALVED DE ARAUZ y JOSE DE LAS MERCEDES ARAUZ, panameños, mayores de edad, casados, con cédula de identidad personal Nos. 8-84-495 y 4-63-626 en su propio nombre ó en representación de sus propias personas han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barrio Vega del Barrio Colón Corregimiento de _____ de éste Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Alexis Bethancourt; Con: 28.93 Mts.

SUR: Predio de Librado Barrios; Con: 27.34 Mts.

ESTE: Calle 3a. Matuna; Con: 27.42 Mts.

OESTE: Desagues de Aguas Negras; Con: 24.32 Mts.

Area Total del Terreno: SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS (721.54 Mts 2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
La Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 534854

(Única publicación)

